

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE**
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3

Asunto: se impone la multa que se indica.

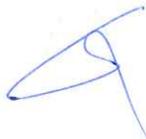
Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo a 16 de julio de 2025.
*"2025. Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
RANCHO VIEJO, MZ 57, LT 4
REGIÓN 236
C.P. 77527, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en relación con la revisión que se le está practicando, al amparo de la orden número GAB-IN-23-00010/2025-CUN, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1062/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, girado por el M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo a nombre de la contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., misma que fue notificada por la vía de los estrados con fecha 28 de abril de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 48, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, para que proporcionara los informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

El plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, inició en fecha 30 de abril de 2025, feneciendo en fecha 23 de mayo de 2025; se dice lo anterior, toda vez que este acto de autoridad fue notificado por la vía de los estrados el día 28 de abril de 2025, surtiendo sus efectos el día 29 de abril de 2025 empezando a correr el plazo otorgado el día 30 de abril de 2025, sin contar los días 03, 04, 10, 11, 17 y 18 de mayo de 2025 por tratarse de días sábados y domingos, así como los días 01 y 05 de mayo del 2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado anteriormente, no se recibió en la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



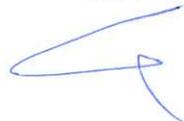
**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, la información y/o documentación solicitada consistente en:

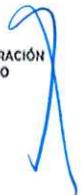
- 1.- Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su acta constitutiva y su libro de actas de asamblea de accionistas que están obligados a llevar; y en el caso de que no lleve el libro de actas de asamblea de accionistas, se solicita exhiba y proporcione copia fotostática de todas las actas de asamblea de accionistas, debidamente protocolizadas ante notario. Deberá relacionar todas las actas de asamblea desde la constitución de esa contribuyente sujeta a revisión a la fecha, manifestando bajo protesta de decir verdad que las actas relacionadas son todas las celebradas por la asamblea de accionistas de la contribuyente revisada.
- 2.- Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su solicitud de inscripción al registro federal y estatal de contribuyentes, así como fotocopia legible de todos los avisos de modificaciones presentados ante dichos registros.
- 3.- Exhiba original y proporcione fotocopia del libro mayor general y libro diario que está obligado a llevar la contribuyente conforme a las disposiciones fiscales, así como los mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta, por los meses de enero 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico en formato PDF o Excel.
- 4.- Exhiba original y proporcione copia simple de las pólizas de registro de diario, egresos y de ingresos con su documentación comprobatoria soporte relacionadas con el registro y pago de la contribución estatal que se revisa correspondiente a los meses de enero de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.
- 5.- Exhiba original y proporcione fotocopia legible de impresión de los estados de posición financiera, balance general, así como estado de resultados de manera mensual, por los meses de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, sujetos a revisión.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

6.- Exhiba copia y proporcione fotocopia legible de los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., por los meses de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

Como sujeta directa del Impuesto Sobre Nóminas.

7. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las declaraciones mensuales de pagos definitivos del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales, de tipo normal y/o complementarias, correspondientes a los meses de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, así como del comprobante de pago y/o declaración, los cuales solo serán válidos si contienen el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas; para el caso del pago a través de transferencia de fondos en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.

8. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a salarios, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, así como documentación comprobatoria anexa en archivo XML y PDF, por los meses de enero 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024

9. Proporcione los papeles de trabajo de manera mensual, en los que demuestre la integración que sirvió de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeta directa, por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

10. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, aportación y amortización ante el Instituto Nacional y Fomento para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, incluyendo el pago del SUA.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

11. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de los contratos vigentes por los meses de enero por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, celebrados con el o los prestadores de servicios en los que en su caso participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón intermediario asuma, así como los avisos presentados ante la autoridad estatal (ACIL avisos de aumento y/o disminución de obligaciones).

Como retenedor del Impuesto Sobre Nóminas.

12. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente, tipo normal y/o complementarias, por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, así como el comprobante de pago donde fue cubierta cada declaración, los cuales solo serán validados si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas, para el caso del pago a través de transferencia en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.

13. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del aviso de alta o aumento de obligaciones por el inicio de la obligación de la retención del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de servicios.

14. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del comprobante fiscal (factura o C.F.D.I.) que expide el prestador de servicios en el que señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, así como de las pólizas de registro contable y documentación soporte, donde quedó registrado dicho gasto o provisión según el caso, correlacionado con su cuenta de registro contable inmersa en su contabilidad, así como la forma de pago de referidas facturas expedidas por el prestador de servicios, esto es transferencia, cheque u otro medio de pago que haya utilizado la contribuyente revisada para efectuar el pago de la contraprestación del servicio que recibió durante los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

15. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de la información y documentación correspondiente a la integración de los servicios que amparan cada una de las facturas o comprobante fiscal que expide el prestador de servicios en el que se señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención, relativos a los servicios de nómina de personal y/o prestación de servicios, esto es erogaciones inherentes al mismo tales como seguridad social, impuestos, relativos y/o de cualquier otro beneficio entre otros, derivado de dicha prestación de servicios según contrato de intermediación laboral, por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

16. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas expedidas a los prestadores de servicios causantes de dicha contribución por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

17. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de identificación y documento que acredite la personalidad del apoderado o representante legal de la contribuyente revisada.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los artículos 1, 3, primer párrafo, 6, 19, fracción IV, 26 y 33, fracciones I, XVI, XVII, XVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente; así como los artículos 1, fracciones I y II, 2, 4, primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7, párrafo primero, 10, fracciones XVI, primer párrafo a; XXII, XXIII, XXV, XXVI y XLV, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27, fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito de investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6, primer párrafo, numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracciones I, XI, XII, XXVIII, XXIX, y XLVIII, segundo y último párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 29-A, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 40, párrafo primero, fracción II, 60, 71, fracción III, 72, fracción II, todos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, determina lo siguiente:

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada dentro del plazo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción II, mediante el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/1062/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 notificado por la vía de los estrados a esa contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., el 28 de abril de 2025, esa contribuyente impide el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo tanto, su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 29-A, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29-A, primer párrafo, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, en relación con los artículos 71, fracción III y 72, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En relación con la aplicación de la multa señalada en el párrafo que precede, se informa que el artículo 29-A primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, indica que cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de las autoridades fiscales, dichas autoridades fiscales estarán facultadas para aplicar las medidas de apremio siguientes:

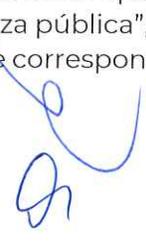
I.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

II. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.

III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, responsable solidario o terceros relacionados con ellos, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 29-B de este Código.

IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente".

De lo anterior podemos observar que cuando se da el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, la aplicación de las medidas de apremio antes señaladas, POR REGLA GENERAL, deben aplicarse observando el orden establecido en el citado primer párrafo, es decir, se debe aplicar primero la medida de apremio contenida en la fracción I. "Solicitar el auxilio de la fuerza pública", después se aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II. "Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código", posteriormente



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

se aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III "Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario (...)", y así sucesivamente.

En relación con lo anterior debe tenerse presente que la regla general prevista en el artículo 29-A primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, admite excepciones, las cuales están previstas en el segundo párrafo del citado artículo, el cual señala lo siguiente:

"Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma."

Del párrafo transcrito anterior, se observa que cuando se de alguno de los supuestos previstos en dicho párrafo, la autoridad no aplicará la medida de apremio contemplada en la fracción I, es decir, la autoridad fiscal no solicitará el auxilio de la fuerza pública, sino que podrá aplicar directamente el resto de las medidas de apremio, siguiendo el orden señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, que para el caso en concreto correspondería en primer lugar la multa prevista en la fracción II de citado artículo 29-A.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que en el presente caso a esa contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., al inicio de facultades de comprobación se le solicitó la información consistente en:

1.- Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su acta constitutiva y su libro de actas de asamblea de accionistas que están obligados a llevar; y en el caso de que no lleve el libro de actas de asamblea de accionistas, se solicita exhiba y proporcione copia fotostática de todas las actas de asamblea de accionistas, debidamente protocolizadas ante notario. Deberá relacionar todas las actas de asamblea desde la constitución de esa contribuyente sujeta a revisión a la fecha, manifestando bajo protesta de decir verdad que las actas relacionadas son todas las celebradas por la asamblea de accionistas de la contribuyente revisada.

2.- Exhiba original y proporcione fotocopia legible de su solicitud de inscripción al registro federal y estatal de contribuyentes, así como fotocopia legible de todos los avisos de modificaciones presentados ante dichos registros.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

3.- Exhiba original y proporcione fotocopia del libro mayor general y libro diario que está obligado a llevar la contribuyente conforme a las disposiciones fiscales, así como los mayores auxiliares de todas las cuentas colectivas o de control (en archivo Excel) y sus balanzas de comprobación a nivel cuenta, subcuenta y subsubcuenta, por los meses de enero 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024. Esta información deberá ser presentada en archivo electrónico en formato PDF o Excel.

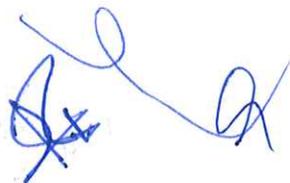
4- Exhiba original y proporcione copia simple de las pólizas de registro de diario, egresos y de ingresos con su documentación comprobatoria soporte relacionadas con el registro y pago de la contribución estatal que se revisa correspondiente a los meses de enero de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

5.- Exhiba original y proporcione fotocopia legible de impresión de los estados de posición financiera, balance general, así como estado de resultados de manera mensual, por los meses de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, sujetos a revisión.

6.- Exhiba copia y proporcione fotocopia legible de los estados de cuenta bancarios a nombre de la contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., por los meses de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

Como sujeta directa del Impuesto Sobre Nóminas.

7. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las declaraciones mensuales de pagos definitivos del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo, conforme a las disposiciones fiscales, de tipo normal y/o complementarias, correspondientes a los meses de 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, así como del comprobante de pago y/o declaración, los cuales solo serán válidos si contienen el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas; para el caso del pago a través de transferencia de fondos en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

8. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las nóminas, recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados a salarios, comisiones a trabajadores, premios, gratificaciones, así como documentación comprobatoria anexa en archivo XML y PDF, por los meses de enero 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

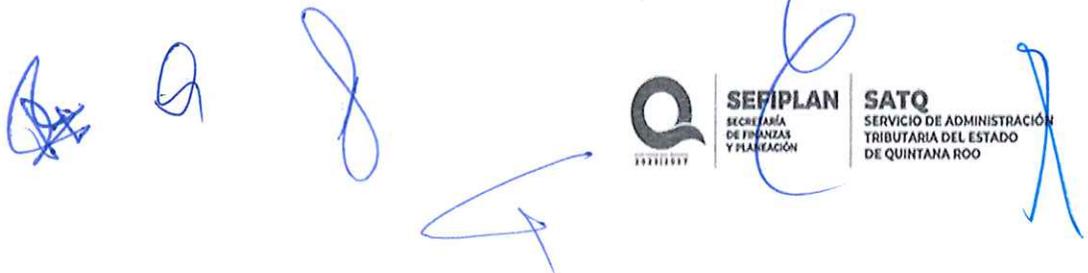
9. Proporcione los papeles de trabajo de manera mensual, en los que demuestre la integración que sirvió de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, como sujeta directa, por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

10. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las cédulas de determinación de cuotas obrero-patronales, aportación y amortización ante el Instituto Nacional y Fomento para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, incluyendo el pago del SUA.

11. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de los contratos vigentes por los meses de enero por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, celebrados con el o los prestadores de servicios en los que en su caso participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que el patrón intermediario asuma, así como los avisos presentados ante la autoridad estatal (ACIL avisos de aumento y/o disminución de obligaciones).

Como retenedor del Impuesto Sobre Nóminas.

12. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las declaraciones mensuales de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre Nóminas vigente, tipo normal y/o complementarias, por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, así como el comprobante de pago donde fue cubierta cada declaración, los cuales solo serán validados si contiene el número de folio, la referencia, el sello y firma del cajero, para los casos de las declaraciones presentadas y pagadas en bancos o ventanilla de la oficina recaudadora de rentas, para el caso del pago a través de transferencia en línea, bastará con el acuse de recibido electrónico generado por el sistema.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

13. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del aviso de alta o aumento de obligaciones por el inicio de la obligación de la retención del Impuesto Sobre Nóminas por la prestación de servicios.

14. Exhiba original y proporcione fotocopia legible del comprobante fiscal (factura o C.F.D.I.) que expide el prestador de servicios en el que señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024, así como de las pólizas de registro contable y documentación soporte, donde quedó registrado dicho gasto o provisión según el caso, correlacionado con su cuenta de registro contable inmersa en su contabilidad, así como la forma de pago de referidas facturas expedidas por el prestador de servicios, esto es transferencia, cheque u otro medio de pago que haya utilizado la contribuyente revisada para efectuar el pago de la contraprestación del servicio que recibió durante los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

15. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de la información y documentación correspondiente a la integración de los servicios que amparan cada una de las facturas o comprobante fiscal que expide el prestador de servicios en el que se señale en forma expresa y por separado el o los importes de los conceptos por el o los que se cause el Impuesto Sobre Nóminas, los cuales fueron base para el cálculo de dicha retención, relativos a los servicios de nómina de personal y/o prestación de servicios, esto es erogaciones inherentes al mismo tales como seguridad social, impuestos, relativos y/o de cualquier otro beneficio entre otros, derivado de dicha prestación de servicios según contrato de intermediación laboral, por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

16. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas expedidas a los prestadores de servicios causantes de dicha contribución por los meses de enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024 y diciembre 2024.

17. Exhiba original y proporcione fotocopia legible de identificación y documento que acredite la personalidad del apoderado o representante legal de la contribuyente revisada.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

En virtud de que esa contribuyente no proporcionó al personal autorizado para practicar la revisión los informes, contabilidad o parte de ella, y demás elementos solicitados, que tenía la obligación de presentar dentro del plazo de conformidad con el artículo 48 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, motivo por el cual la citada omisión de la contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., actualizó la excepción a la regla general en la aplicación de las medidas de apremio, prevista en el artículo 29-A segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en la parte que señala "Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado (...)", razón por la cual, esta autoridad fiscal actuando con fundamento en lo dispuesto por el multicitado párrafo segundo del artículo antes invocado, es por lo cual no seguirá el orden de aplicación de las medidas de apremio previstas en el artículo 29-A primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, en cuanto a que no aplicará la medida de apremio prevista en la citada fracción I, sino que aplicará mediante el presente acto, la medida de apremio prevista en el artículo 29-A primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, consistente en la sanción establecida en el artículo 72, fracción II, del mismo ordenamiento legal, ello por haber actualizado la contribuyente LI-AS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., la conducta infractora prevista en el diverso artículo 71, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

En virtud de que actualizó la conducta prevista en el artículo 71, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$9,051.20 (son: nueve mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) equivalente a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, establecida en el artículo 72, fracción II, del mismo Código.

La multa anterior se calculó y determinó multiplicando por 80, el importe de \$113.14 que corresponde al valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme al método previsto en el artículo 4, fracciones I, II y III de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y con base en ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publica y da a conocer que los valores de la Unidad de Medida y Actualización son: el diario de \$113.14 pesos mexicanos, el mensual de \$3,439.46 pesos mexicanos y el anual de \$41,273.52 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 01 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2025, vigentes a partir del 01 de febrero de 2025.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

La multa deberá ser enterada en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez con cabecera en la ciudad de Cancún y circunscripción en toda la extensión territorial del Municipio de Benito Juárez, dependiente de la Dirección Estatal de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo sita en avenida Tulum, lotes 22 y 23, supermanzana 2, edificio Palacio de Gobierno, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, previa presentación de este oficio en las oficinas de esta autoridad, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, párrafo segundo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

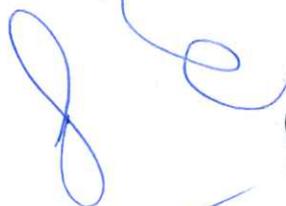
En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 60, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, vigente; la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 22, del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero también del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente.

Es de manifestarse que dicha resolución, en su caso, puede ser impugnada, por cualquiera de los siguientes medios:

A) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, conforme al primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 112 del Código Fiscal anteriormente invocado, ante la Dirección Estatal Jurídica del Estado de Quintana Roo que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

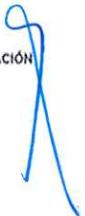
Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados.

B) O bien, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo, ante el



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DRGEZN/0621/VII/2025
Expediente: GAB-IN-23-00010/2025-CUN
R.F.C.: LCE230818SG3**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 194, 195, 196 y 200 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo publicará en su página de internet (www.satq.qroo.gob.mx) su nombre, denominación o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

**M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES,
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL**

c.c.p.- Lic. Avigail Cetina Salazar. - jefe del departamento Jurídico de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo. - para su control y cobro, debiendo informar el resultado de la gestión.

EAOL/LD/ACS/LCGR/ylas

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza.20 Lote 29-01
4º piso Local 401-402 C.p. 77500, Colonia Centro
Cancun, Quintana Roo, México
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74



